

ORDENANZA N° 07/2003-MPH/A

Huanta, 02 octubre del 2003

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANTA

VISTOS, los pedidos formulado por los propietarios de los inmuebles ubicados la Calle los Jr. N Regal, Amazonas y la Av. Mariscal Cáceres y la necesidad de ordenar el comercio ambulatorio en etapas y; en la Sesión Ordinaria de la fecha, dos de octubre del dos mil tres

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de las Comunas de Ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, en el marco de la Autonomía, que Gozan los Municipios.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, Promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 1.2 del inciso 2) del artículo 83° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que es función específica de la Municipalidades Provinciales el de establecer normas respecto al comercio ambulatorio.

Que es Competencia de las Municipalidades Provinciales planificar integralmente el desarrollo local y ordenamiento territorial en el nivel de la Provincia y emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio Físico y uso del suelo; así lo dispone los artículos II y III del título Preliminar y el inciso 32) del artículo 20°, 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el incremento desmesurado del comercio Ambulatorio en la capital de la Provincia de Huanta trajo como consecuencia el malestar de los vecinos que ven afectas su derecho al libre tránsito por las arterias de la ciudad, al uso, usufructo y disfrute de su propiedad,

Que, así mismo se afecta la seguridad Pública por cuanto la turgencia de las céntricas calles de Huanta, en caso de una catástrofe telúrica o incendio, traería lamentables consecuencias, por lo que es un deber del Municipio como presidente de Defensa Civil el Prevenir hechos que atentan contra la seguridad Colectiva.

Que, el ordenamiento del Comercio ambulatorio sea convertido en una necesidad prioritaria de la Gestión Municipal por lo que se hace imprescindible ejecutar acciones sistemáticas de ordenamiento en plena coordinación con las instituciones involucradas en el tema; en cuyas acciones participaron activamente los mismos comerciantes.

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta, tiene como política institucional el de promover el desarrollo económico de las pequeñas y medianas

empresas formales dentro de una economía social de mercado para lograr el progreso y el acceso al bienestar de la mayoría de los vecinos de esta Jurisdicción. Que, para garantizar este proceso de reordenamiento del Comercio Ambulatorio es necesario reglamentarlo mediante las normas que le franquea la ley al Municipio.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Provincial de Huanta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. APRUEBESE, el reordenamiento General del Comercio Ambulatorio, dispuesto mediante resolución de Gerencia Municipal Nº 13- 2003- MPH/A, de fecha, 18 de setiembre del 2003, por 90 días a partir de la emisión de la aludida resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, Zona Rígida, en una primera etapa, las siguientes arterias:

- JIRÓN NREGAL, Segunda y Tercera cuadra.
- JIRÓN AMAZONAS, Segunda, Tercera y Cuarta cuadra.
- JIRÓN CHAVEZ GAVILAN, Segunda cuadra.
- AVENIDA MARISCAL CÁCERES (toda la avenida)

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR, el comercio ambulatorio en cualquiera de sus modalidades en las arterias señaladas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- IMPONER, la multa prevista en el Texto Único Ordenado de Multas y Sanciones a los Comerciantes que infrinjan lo estipulado en los artículos precedentes; y decomiso de sus mercaderías, de ser el Caso en el Depósito Municipal; en caso de ser reiterado el acto se procederá a formular la correspondiente denuncia Penal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Servicios Comunes, cumpla con la señalización en los lugares más visibles, la prohibición y sanciones dispuesta en los artículos precedentes de esta Resolución

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad a la Sub Prefectura, al Ministerio Público, a la Defensoría del Pueblo y a la Comisaría Policía Nacional del Perú, en estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Huanta
[Handwritten Signature]
ALEJANDRO GORDOYA LA TORRE
ALCALDE